SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA NÚMERO 561

28 AGO 2025

"POR LA CUAL SE FORMALIZA LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CAS-20250013"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA,

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 83, 84 de la Ley 1474 de 2011, parágrafo 1 numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, parágrafo 2 Ley de 1993, Resolución Municipal N° 186 de 5 febrero de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Duitama suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACION No. CAS-20250013** con **"ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITOBA "USOCHICAMOCHA"** cuyo objeto es: **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y USOCHICAMOCHA PARA EL MANTENIMIENTO DE RÍOS, QUEBRADAS Y CANALES, CON EL FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".**

Que es deber del Municipio vigilar el estricto cumplimiento del **CONVENIO DE ASOCIACION**, antes mencionado, a través de un supervisor.

Que en la cláusula decima octava del **CONVENIO DE ASOCIACION No. CAS-20250013**, designó como supervisor(a) a la Ing. **DILIA MARITZA HIGUERA SANCHEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** y/o quien haga sus veces.

Que el supervisor debe ejercer las funciones y facultades que se encuentran descritas en normatividad vigente, como lo es la Ley 80 de 1993, ley 678 de 2001, Ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000, Decreto 103 de 2015, Ley 1474 de 2011 y entre otras demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el Municipio de Duitama mediante el Decreto 910 del 30 de diciembre de 2022, adoptó su Manual de Supervisión de Interventoría, el cual contiene los lineamientos precisos, la normatividad aplicable, los elementos conceptuales, las obligaciones inherentes, las prohibiciones y generalidades del ejercicio de las actividades de supervisión e interventoría para todos de quienes ejercen dicha labor en la Administración Municipal.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP II: https://www.contratos.gov.co. Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antés de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al convenio.

Que conforme a lo anterior,

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR la designación de supervisión asignada mediante **CONVENIO DE ASOCIACION No. CAS-20250013 en la** cláusula decima octava la Ing. **DILIA MARITZA HIGUERA SANCHEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al funcionario citado en el artículo primero.

Dada en Duitama, a los 28 AGO 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
Secretario General

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Duitama, a los 28 AGO 2025, se presentaron en la Oficina de Contratación la Ing. **DILIA MARITZA HIGUERA SANCHEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, identificado como aparece al pie de sus firmas con el fin de notificarse en todas y cada una de sus partes del contenido de la Resolución Interna número 561 de fecha 28 AGO 2025.

Para tal efecto, se le hace entrega de una copia del acto administrativo, y del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** Nº CAS-20250013.

NOTIFICADO (A),

DILIA MARITZA HIGUERA SANCHEZ,
C.C 46671770.

TECNICO OPERATIVO,

SERGIO ANDRES CELY AYALA,

E-mail: secretariageneral@duitama-boyaca.gov.co
Tel: 7 626230 ext. 305
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461

Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 305

www.duitama-boyaca.gov.co